



ACTA AUDIENCIA ORAL- ...PARA RESOLVER LA OBJECION AL TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES RELICTOS.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
 MARTES DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

| | | | |
|----------------------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|
| JUZGADO | NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD | MUNICIPIO | MEDELLÍN |
| Nombre del Juez (a) | GUILLERMO | MARTINEZ | RAMIREZ |
| | NOMBRES | 1^{er} APELLIDO | 2^o APELLIDO |
| VIRTUAL | Hora Iniciación: 09:00A.M. Hora Finalización: 10:14 AM. | | |
| DECISION: Sentencia 01/01 | APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES EL TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES RELICTOS.... | | |

1. CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN

0 5 0 0 1 3 1 1 0 0 0 9 2 0 1 3 0 0 7 2 8

2. CLASE DE PROCESO

PROCESO LIQUIDATORIO- SUCESION SIMPLE E INTESTADA

3. ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES

| CALIDAD PARTICIPANTE | NOMBRE Y APELLIDOS | CEDULA |
|-----------------------------|---|---------------|
| DEMANDANTES | Aura Luz Echeverri de F.; Oliva de Jesús Echeverri Maya; Martin E. Echeverri Maya; Julio cesar Echeverri Maya; León Darío Echeverri Maya; William Fernando Echeverri Maya; y Otros | ---- |
| CAUSANTE | FABIAN ANTONIO ECHEVERRI MAYA | ---- |
| Apoderados | Dr. ALVARO AUGUSTO GONZALEZ ARENAS; Dr. JORGE MARIO ARROYAVE GARCIA; Dr. Dr. CARLOS ALBERTO RUIZ MUÑOZ; Dra. KATHERINE MILENA GUARDIA JARABA; Dr. CAMILO ECHEVERRI VELEZ; Dr. PEDRO JOSE LONDOÑO MIRA; Dr. JOHN JAIRO RAMIREZ LOPEZ | |

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Buenos Días:

Damos comienzo a la audiencia programada con anterioridad, dentro de este trámite LIQUIDATORIO- SUCESION SIMPLE E INTESTADA, demandantes: Aura Luz Echeverri de F.; Oliva de Jesús Echeverri

Maya; Martin E. Echeverri Maya; Julio cesar Echeverri Maya; León Darío Echeverri Maya; William Fernando Echeverri Maya; y Otros; causante: FABIAN ECHEVERRI MAYA.

Presentes en la audiencia, VIRTUAL, los apoderados Dr. ALVARO AUGUSTO GONZALEZ ARENAS (alvarogonzalezarenas@gmail.com); Dr. JORGE MARIO ARROYAVE GARCIA(jmarroya2@gmail.com);,; Dr. Dr. CARLOS ALBERTO RUIZ MUÑOZ(caruiz@elpoli.edu.co); Dra. KATHERINE MILENA GUARDIA JARABA (abogados.jk@hotmail.com); Dr. CAMILO ECHEVERRI VELEZ (camiloev@hotmail.com); Dr. PEDRO JOSE NOREÑA MIRA (pedrojn150@gmail.com); Dr. JOHN JAIRO RAMIREZ LOPEZ (jjramnirez701@yahoo.es).(Registro en audio y video).

Para que quede asentado en el audio y video, se procede con la presentación de las partes (SE REGISTRO EN AUDIO Y VIDEO).

Se inicia la audiencia conforme lo autoriza el Art.509 Código General del Proceso (Registro en audio y video)

Luego de hacerse las apreciaciones en derecho, por parte del señor juez, y atendiendo a que la objeción presentada fue desistida por los abogados que la interpusieron, EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA República y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: Apruébase la adjudicación de la herencia del señor Fabián Antonio Echeverri Maya, repartida en sus beneficiarios en condición de herederos directos y por representación y en la condición de cesionarios.

SEGUNDO: La adjudicación de las cuotas herenciales y de cesiones que hayan de establecerse se hará conforme a la diligencia de partición que fuera presentada dentro del marco de este proceso, el cual resultó aprobada o resulta aprobada como consecuencia de la renuncia al trámite del incidente.

TERCERO: De la sentencia aprobatoria y del trabajo de partición se expedirán las copias correspondientes para que se haga el registro y protocolización que deba surtirse de manera que se tenga la adjudicación de los bienes, teniendo como titulo la adjudicación en proceso de sucesión;

CUARTO: Lo resultado se notifica en estrados, y para efectos del cumplimiento de la parte final del art. 509 del Código General del Proceso, se permitirá a los apoderados en este mismo acto que

informen la notaria donde han de protocolizar la partición y aprobación, si no lo hacen, antes del cierre de la audiencia lo hará el operador judicial;

QUINTO: Tienen el uso de la palabra los apoderados participantes de la misma a efectos de informar si contra la providencia que acaba de ser notificada tienen algún recurso que interponer o debe hacerse alguna corrección a la misma; sin que ninguno de los apoderados ofrezca recurso en contra del pronunciamiento.

Se propuso la notaria dieciséis del circulo de Medellin para el protocolo de la sentencia, la misma que fue aprobada por todos los asistentes.

Los honorarios de la partidora fueron fijados con anterioridad, en la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000.00).

No habiéndose objetado la Notaria 16 del Circulo de Medellin, se acoge esta como la notaria para el protocolo de la partición y aprobación.

Los dineros y títulos valores que se encuentren en poder del despacho, se entregaran a las personas a quienes se haya establecido en la partición.

Siendo las diez y catorce minutos (10:14AM) de la mañana se da por terminada la audiencia.

Se firma esta audiencia, sentencia, por el juez, Dr. GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ